



Edición 2016/2017

REGLAMENTO DISCIPLINARIO y DE COMPETICIÓN FÚTBOL-SALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO I-1

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL-SALA, a través de su DELEGACIÓN en Coslada-San Fernando de Henares, es la designada por los Ayuntamientos de Coslada y San Fernando de Henares, para gestionar el Torneo Local de Fútbol-Sala.

La DELEGACIÓN se reserva el derecho de admitir tanto a equipos como a delegados o jugadores.

Toda tramitación o consulta referente al campeonato podrá realizarse de martes a viernes de 18:00 a 20:00 horas **(de 17:30 a 20:30 del 1 al 30 de septiembre-incluidos los lunes-)**, en la DELEGACIÓN, calle Perú s/n (Polideportivo de Valleaguado) de Coslada.

ARTÍCULO I-2

El ámbito de esta Normativa Disciplinaria, se extiende a todas las incidencias ocurridas como consecuencia de los partidos y competiciones organizadas por la DELEGACIÓN, así como a las conductas contrarias a la disciplina, al buen orden deportivo y a las normas y reglamentos que lo regulan. Cualquier comportamiento antideportivo, o fuera de toda norma ética, antes, durante o después de cada acontecimiento deportivo, dentro o fuera de las instalaciones donde se celebre éste, será motivo suficiente para apertura de expediente disciplinario y, en su caso, de sanción.

Todas las competiciones se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de la normativa de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL-SALA, a excepción de las que este Reglamento anule expresamente.

ARTÍCULO I-3

No podrán participar los jugadores relacionados en las Bases de la Competición del XI CAMPEONATO DE DEPORTES PARA TODOS, en su apartado I.-PARTICIPANTES, artículos 2.a y 2.b.

La vulneración de este artículo será considerada alineación indebida a efectos sancionadores.

ARTÍCULO I-4

Se admitirá la duplicidad de licencia de un jugador para desarrollar el cometido de delegado en cualquier otro equipo, salvo que participe como jugador en la misma división o grupo (Plata, 1ª A o 1ª B); a tal efecto deberá suscribir licencia como delegado en el nuevo equipo.

Sólo se podrá ejercer como delegado en un equipo.

CAPÍTULO II

CLUBES

ARTÍCULO II-1

Después de ser aprobado el calendario de la competición, todos los clubes que tomen parte en la misma entenderán contraída la obligación de jugarla íntegramente, contrayendo un compromiso del que nacen los deberes recíprocos de comparecer a los partidos con el mejor equipo disponible en cada caso y jugarlos por entero, procurando en todo caso superar las dificultades que puedan surgir para el mejor funcionamiento de estos deberes deportivos.

La retirada o expulsión de un equipo de la competición, llevará aparejada la pérdida de la fianza depositada y todos los derechos.

ARTÍCULO II-2

Los partidos se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario de la competición oficial o en aquellas fechas que señale el Comité de Competición. El orden de partidos de la competición no podrá alterarse, salvo casos de fuerza mayor a consideración del Comité de Competición.

No se autorizarán cambios de fecha a no ser por causas plenamente justificadas y dirigidas por escrito al Comité de Competición con DIEZ días de antelación a la fecha de celebración del partido.

El Comité de Competición será el único órgano facultado para la autorización en cada caso y de oficio, no concederá cambios y/o aplazamientos para la última jornada en los encuentros que éste considere involucrados en ascensos, descensos o resolución del campeonato, en la que, en caso de considerarlo necesario, hará coincidir los horarios de los encuentros de los equipos implicados.

ARTÍCULO II-3

Todos los clubes participantes en el Campeonato, deberán:

- a).-Someterse a las normas y disposiciones deportivas por las que se rigen las competiciones en que participen.
- b).-Acatar la autoridad de los órganos deportivos de quién dependan y cumplir sus acuerdos.
- c).-Cumplir las sanciones que, en su caso, le sean impuestas por los órganos de garantías normativas competentes, haciendo efectivas las de carácter pecuniario.
- d).-Satisfacer las cuotas de inscripción y depósitos que procedan.
- e).-Participar en las competiciones en los términos previstos para las mismas.

CAPÍTULO III

REPRESENTANTES DE LOS CLUBES

ARTÍCULO III-1

Los equipos, dentro de las competiciones, estarán representados por el responsable de la entidad **(será el que figure como tal en la Hoja de Inscripción)**, los delegados y el capitán. Las competencias de cada uno de ellos son las que se describen en el presente CAPÍTULO.

ARTÍCULO III-2

Cada equipo tendrá un único RESPONSABLE a efectos de comunicación e interlocución con la Delegación.

Será el responsable del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las Bases y Reglamento de Competición de los campeonatos.

Será el único facultado para la presentación de los escritos, recursos o peticiones que estime conveniente para la defensa de los intereses de su equipo.

Su firma será imprescindible para la solicitud de baja o retirada del equipo. Para estos supuestos será necesario el aval y consentimiento de al menos el 50% de los componentes del equipo que hubieren tramitado licencias. Si dimitiera o abandonara su responsabilidad, el resto de los componentes del equipo deberán nombrar nuevo RESPONSABLE (deberá participarse por escrito a la Delegación) y asumir la viabilidad y continuidad del equipo en competición, haciéndose cargo de todas las obligaciones anteriormente contraídas.

Sólo él o con su autorización por escrito (a la que deberá acompañarse fotocopia del D.N.I.), podrá retirar o diligenciar la fianza anual depositada en la Delegación.

La figura de RESPONSABLE DE EQUIPO es compatible con la de DELEGADO o JUGADOR.

ARTÍCULO III-3

Cada club deberá presentar en cada partido obligatoriamente un DELEGADO, que será el máximo responsable y representante de su equipo durante el encuentro y deberá estar en posesión de la correspondiente ficha. **El número máximo de delegados por equipo será de TRES.**

Para los Delegados será de carácter voluntario estar acogidos al Seguro Médico teniendo en cuenta que si la ficha no está acogida a la Mutualidad, tanto la DELEGACIÓN como los respectivos Patronatos Deportivos, no se harán responsables de eventuales accidentes.

Ocasionalmente, podrá hacer las funciones del delegado un jugador en cada período, en posesión de licencia, que no se encuentre sancionado y que no podrá jugar durante ese período. Si se da esta última circunstancia, será obligatorio informar al árbitro asistente o al árbitro en el descanso del partido.

Son obligaciones de los delegados:

a).-Será función específica de los delegados darse a conocer al árbitro y al delegado del equipo contrario y ponerse a disposición de ellos con objeto de llevar a buen fin el encuentro deportivo.

b).-Entregará las fichas reglamentarias y el número de dorsal correspondiente a cada uno de los jugadores de su equipo al árbitro asistente del encuentro, y si no hubiera, al árbitro, siendo responsable de la legalidad de las mismas.

c).-Procurará ostentar el distintivo de su cargo (brazalete), durante la celebración de los encuentros.

d).-Los delegados de ambos equipos firmarán el acta correspondiente antes de comenzar el encuentro y harán firmar a su capitán.

e).-Serán los que en todo momento mantengan la disciplina y espíritu de hermandad en el equipo y jugadores a su cargo.

f).-Acompañarán al árbitro a los vestuarios, tanto al finalizar el primer tiempo como al final del partido, para que en caso de incidentes, protegerle si la actitud del público o de los jugadores hace presumir la posibilidad de cualquier agresión. Esta misma protección recíprocamente, respecto a los equipos contrarios si fuera preciso.

g).-Ante el Comité de Competición, al que deberán asistir si son reclamados, serán la voz autorizada del club en relación con los hechos ocurridos durante el desarrollo de los encuentros.

h).- En las actas de los encuentros no podrá hacerse ninguna protesta, excepto las reclamaciones por posibles alineaciones indebidas, limitándose, cuando haya ocurrido algún incidente, cualquiera que sea su naturaleza, a reflejarlo lo más verídico posible, por escrito, al Comité de Competición antes de las 20 horas del lunes inmediatamente posterior a la celebración del encuentro o del día posterior si áquel fuera festivo.

ARTÍCULO III-4

El capitán constituye la única representación autorizada de los equipos en la superficie de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

a).-Dialogar, dentro de la máxima corrección, con el árbitro.

b).-Procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección debida.

c).-Hacer cumplir las instrucciones del árbitro contribuyendo a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

d).-Firmar el acta del encuentro antes de su comienzo, certificando con ello que los jugadores relacionados se encuentran presentes en las instalaciones.

e).-Cualquiera de los capitanes podrá proponer la sustitución del balón si lo considerara defectuoso. En todo caso el árbitro es el único facultado para autorizar su sustitución.

f).- De las incidencias, si las hubiere, dará cuenta a su delegado, quién a su vez las pondrá en conocimiento del Comité de Competición.

g).- Deberá ostentar el distintivo de su cargo (brazalete), durante la celebración de los encuentros.

CAPÍTULO IV

JUGADORES

ARTÍCULO IV-1

Para participar en la competición es necesario que los jugadores estén, inexcusablemente, en posesión de la ficha expedida por la DELEGACIÓN. Su inscripción se efectuará, únicamente en la DELEGACIÓN, mediante las fichas emitidas al efecto cumplimentadas de forma clara y preferentemente a máquina. **Las fotografías deben ser recientes, en color y no se admitirán fotocopias.**

Aunque la DELEGACIÓN acepte y tramite una ficha, no implica su legalidad, quedando bajo la responsabilidad de los clubes que la misma sea correcta o no.

Deberán ir firmadas y selladas por los Servicios Médicos de Coslada o San Fernando o por cualquier Médico, teniendo en cuenta que, además, deberá figurar claramente el número de colegiado.

No se admitirá la participación de ningún jugador sin el preceptivo reconocimiento médico o cuyo plazo de validez se haya extinguido.

A tal efecto, en la primera jornada de Liga y en la inmediatamente posterior al 31 de enero de cada temporada, **sólo se podrá jugar con la ficha expedida por la Delegación**, no siendo válido ningún otro documento (D.N.I., Pasaporte, etc.). De esta norma quedan excluidos los que realicen la función de Delegado.

ARTÍCULO IV-2

Para comenzar la competición cada equipo deberá tramitar al menos 10 fichas de las cuales 8 tendrán que ser inexcusablemente de jugador.

Se podrán inscribir nuevos jugadores siempre y cuando no excedan de los quince reglamentarios y antes de las cuatro últimas jornadas del campeonato.

ARTÍCULO IV-3

En caso de posible extravío de fichas y no habiendo tiempo suficiente de solicitar un duplicado, el árbitro permitirá la alineación del jugador o delegado, previa presentación del D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o Tarjeta de Residencia para extranjeros, haciendo constar en la Hoja de Firmas habilitada para estos supuestos, el nombre y los apellidos, el número del documento presentado por dicho jugador o delegado, así como la firma de los mismos. En todos los casos sólo se admitirá el original no teniendo validez alguna las fotocopias.

En el caso de que dichos jugadores o delegados no tuviesen en regla su ficha, aparte de la sanción correspondiente al club (alineación indebida), la Delegación de Fútbol-Sala, no se hace responsable de los daños a terceros en que pudiesen incurrir dichos jugadores o delegados.

ARTÍCULO IV-4

Cualquier jugador podrá cambiar de equipo una sola vez a lo largo de la temporada, siempre antes del comienzo de la segunda vuelta del campeonato con las siguientes observaciones:

a).-División de Honor, División de Plata: Los jugadores que hubieran suscrito licencia original con un equipo de estas divisiones no podrán formar parte en la misma temporada de otro conjunto de la misma división o la inmediatamente inferior.

b).-Primera "A": Los jugadores que hubieran suscrito licencia original con un equipo de esta división no podrán formar parte en la misma temporada de otro conjunto de la misma división.

c).-Primera "B": Los jugadores que hubieran suscrito licencia original con un equipo de esta división podrán formar parte en la misma temporada de cualquier otro conjunto excepto los de su mismo grupo.

Como excepción a esta norma un jugador podrá cambiar de equipo (con independencia de la división o grupo), siempre que no haya participado (incluido en acta) con el equipo de origen en más de cuatro partidos. Los jugadores que se acojan a esta norma podrán realizar la tramitación de cambio de equipo hasta el 30 de diciembre de cada temporada, sin coste económico adicional.

ARTÍCULO IV-5

Los jugadores que componen un equipo, deberán presentarse en el terreno de juego y actuar durante el partido vistiendo el uniforme habitual (siendo todas las camisetas del mismo color y las numeraciones perfectamente legibles), asimismo, sus camisetas ostentarán el número correspondiente al del acta del encuentro. El incumplimiento de esta norma inhabilitará a los jugadores para la disputa del encuentro.

ARTÍCULO IV-6

Cuando en un encuentro se presenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales, el visitante está obligado a cambiar de color, salvo que el equipo local acceda al cambio. Este hecho deberá hacerlo constar el árbitro en su informe al Comité de Competición para su consideración como acto deportivo.

Se considerará visitante al equipo que figure relacionado en segundo lugar en el nombramiento del encuentro.

Si el partido no pudiera celebrarse por coincidencia en el color de la indumentaria, el árbitro suspenderá el encuentro y el Comité de Competición dispondrá la pérdida del partido por un gol a cero (1-0), al equipo responsable de la suspensión.

CAPÍTULO V

ÁRBITROS

ARTÍCULO V-1

La designación de árbitros y árbitros asistentes, se efectuará por el Colegio de Árbitros de la Federación Madrileña de Fútbol-Sala. El importe del arbitraje será el previamente establecido en cada temporada en las Bases de Participación debiendo abonar cada equipo el 50% de dicha cantidad. Los arbitrajes de la temporada se abonarán conforme a lo estipulado en las Bases de Inscripción.

ARTÍCULO V-2

a) El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos.

b) Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandonan, conservándolas, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones aunque el balón no se halle en la superficie de juego.

c) Tanto los responsables como los jugadores y delegados de los clubes, deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, interesando, a tales fines, si fuera preciso, la intervención de la autoridad.

ARTÍCULO V-3

Corresponde a los árbitros:

A).-Antes del comienzo del partido:

1).-Personarse en las instalaciones con una antelación mínima de quince minutos, al objeto de reconocerlas, examinar sus condiciones, inspeccionar la superficie de juego para comprobar su estado, las líneas, las redes de las porterías y las condiciones generales de las instalaciones verificando que sean adecuadas a lo establecido en el presente reglamento.

Si el árbitro estimara que aquellas condiciones no son las apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración de las mismas, o por omisión de la obligación de restablecer las normales cuando tal alteración hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuito, decretará la suspensión del encuentro, con las consecuencias reglamentariamente previstas.

2).-Decretar, asimismo, la suspensión del partido por mal estado de la superficie de juego no imputable a acción y omisión, y en los demás supuestos que se establecen en las disposiciones vigentes.

3).-Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

4).-Examinar las licencias de los jugadores, así como las de los delegados, con el fin de evitar alineaciones indebidas advirtiéndoles a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que pueden incurrir en responsabilidades.

En caso de no presentación de la licencia, el árbitro exigirá el D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o Tarjeta de Residencia para Extranjeros (original en todos los casos), reflejando claramente, en la HOJA DE FIRMAS habilitada para estos supuestos, los jugadores que actuaron sin ella, haciendo constar además el documento presentado, firmando los jugadores relacionados y el equipo arbitral.

5).-Hacer las advertencias necesarias a los delegados y capitanes de ambos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y la deportividad debidas.

B).-En el transcurso del partido:

1).-Aplicar las Reglas de Juego, siendo inapelables las decisiones que adopte durante el desarrollo del encuentro.

2).-Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.

3).-Señalar el inicio de cada parte y el de las prórrogas, si las hubiese, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones.

4).-Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas ordenando la ejecución de los castigos procedentes y suspenderlo en los casos previstos si bien siempre como último y necesario recurso.

5).-Amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo jugador o delegado que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente. La amonestación de jugadores podrá extenderse a todos los de un equipo en la persona de su capitán.

6).-Prohibir que penetren en la superficie de juego sin su autorización, otras personas que no sean los jugadores.

7).-Interrumpir el juego en caso de lesión de un jugador, ordenando su retirada de la superficie de juego.

C).-Después del partido:

1).-Recabar de cada uno de los delegados de los clubes que compitieron, informes sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego.

2).-Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la mayor urgencia, una y otros a las entidades y organismos que se expresan en el siguiente artículo V-7.

ARTÍCULO V-4

El acta es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un partido. Constituirá un cuerpo único y los árbitros deberán hacer constar en ella los siguientes extremos:

a).-Fecha y lugar del encuentro, denominación de la cancha de juego, clubes participantes y clase de competición.

b).-Nombres de los jugadores que intervienen de cada equipo, con indicación de los números de dorsal asignados a cada uno de ellos y del Delegado o Delegados que presenten los mismos.

c).-Resultado del partido, con anotación en la casilla correspondiente de los jugadores que hubieran conseguido los goles, en su caso.

d).-Expulsiones y amonestaciones que hubiera decretado, expresando claramente las causas, pero sin calificar los hechos que lo motivaron.

e).-Incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en la cancha de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él, en los que hubieran intervenido responsables, delegados o jugadores de los equipos, cualquier persona afecta a la organización deportiva o público aficionado, siempre que haya presenciado los hechos.

f).-Dudas relacionadas sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los jugadores o delegados, haciendo constar en tal caso los nombres de los afectados, con la firma de éstos, que estamparán en su presencia, con indicación y comprobación del D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o Tarjeta de Residentes para Extranjeros, procediendo en idéntica forma si por olvido, extravío u otra causa de índole similar, no se presentara alguna de tales licencias.

g).-Las cartulinas amarillas exhibidas, en el supuesto de suspensión de un encuentro una vez comenzado y antes de su finalización.

h).-Deficiencias observadas en la superficie de juego y sus instalaciones, en relación con las condiciones que una u otras deben reunir.

i).-Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer constar.

ARTÍCULO V-5

Antes de comenzar el encuentro el acta será suscrita por los delegados y capitanes de ambos equipos.

Finalizado el partido, se harán constar en ella los pormenores que se especifican en el anterior artículo.

ARTÍCULO V-6

Cualquier equipo podrá formular las observaciones o reclamaciones que considere oportunas relativas al encuentro disputado durante la jornada deportiva acompañando, en su caso, las pruebas pertinentes.

Unas u otras se remitirán directamente al órgano de gestión o de disciplina debiendo obrar en poder de éstos (**Delegación de la F.M.F.S. en primera instancia**) antes de las 20 horas del primer día hábil siguiente a la terminación de la jornada deportiva (lunes habitualmente o el día posterior si éste fuera festivo).

ARTÍCULO V-7

Cuando lo aconsejen circunstancias especiales y siempre con carácter excepcional, los árbitros podrán formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios (Anexo) que consideren oportunos.

En este supuesto y con el anexo en poder de los equipos, éstos podrán formular las observaciones y alegaciones que consideren oportunas, haciéndolas llegar a la Delegación de la F.M.F.S., antes de las 20 horas del primer día hábil siguiente a la terminación de la jornada deportiva (lunes habitualmente o el día posterior si éste fuera festivo).

Si por cualquier circunstancia, no se pudiera entregar copia del mismo a los equipos, el árbitro viene obligado a remitirlo al órgano de gestión o de disciplina (Delegación de la F.M.F.S.), antes de las 20 horas del primer día hábil siguiente a la terminación de la jornada deportiva (lunes habitualmente o el día posterior si éste fuera festivo).

Los equipos deberán recoger el Anexo dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del mismo (martes y miércoles). Tras su entrega a los equipos, éstos disponen de DOS DÍAS HÁBILES para formular las observaciones, alegaciones o presentación de pruebas que consideren oportunas.

Si no existiera tiempo material para la resolución definitiva del expediente, el Comité de Competición procederá a la suspensión cautelar de los participantes susceptibles de sanción, relacionados en el Anexo.

ARTÍCULO V-8

Las faltas cometidas por Árbitros y Árbitros asistentes serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 187 al 191 (ambos inclusive) del Régimen Disciplinario de la F.M.F.S.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO VI-1

Los partidos se jugarán en los días, horarios e instalaciones señalados por la Delegación de Fútbol-Sala, teniendo en cuenta lo siguiente respecto al horario:

DÍAS	HORA DE COMIENZO
SÁBADOS NO FESTIVOS	15:00

ARTÍCULO VI-2

El Campeonato de Fútbol-Sala, DEPORTE PARA TODOS, estará conformado, en un principio, por las siguientes divisiones y grupos:

- a).-División de Honor (1 grupo de 11 equipos).
- b).-División de Plata (2 grupos de 11 equipos).
- c).-1ª "A" (2 grupos de 10 equipos).
- d).-1ª "B" (3 Grupos de 11 equipos y 1 de 12 equipos).

ARTÍCULO VI-3

a).-Descenderá a División de Plata el último clasificado de División de Honor.

b).-Ascenderán a División de Honor los campeones de cada uno de los dos grupos de División de Plata.

Los equipos clasificados en las posiciones 9ª y 10ª de División de Honor disputarán un play-off, a partido único, con los segundos clasificados en cada uno de los dos grupos de División de Plata, con el siguiente emparejamiento:

Equipo en la posición nº 09 de División de Honor & 2º Clasificado Grupo A de División de Plata

Equipo en la posición nº 10 de División de Honor & 2º Clasificado Grupo B de División de Plata

Los dos equipos vencedores del play-off se integrarán en División de Honor y los perdedores en División de Plata.

c).-Descenderá a 1ª "A" el último clasificado de cada uno de los dos grupos de División de Plata.

d).-Los ascensos a División de Plata se determinarán en una segunda fase cuyas normas se establecerán al término de la primera.

e).-Los descensos a 1ª "B" y los ascensos a 1ª "A", se efectuarán en función del número de inscripciones en cada temporada, a tal efecto se establecerán normas al principio de ésta.

Si se produjeran renunciaciones al ascenso o surgieran vacantes por la no inscripción de equipos de la temporada anterior, las plazas serían cubiertas en primer lugar por los equipos descendidos de cada una de las categorías y a continuación por los equipos mejor clasificados de la división inferior, teniendo siempre como base el mejor coeficiente obtenido en la temporada anterior (clasificación histórica).

ARTÍCULO VI-4

Todos los partidos deberán comenzar a la hora previamente señalada, no obstante, y con carácter general se podrá conceder cinco minutos de cortesía a ambos equipos a petición del capitán si faltase alguno de sus jugadores o delegado. El árbitro dispondrá de quince minutos de cortesía, estando obligados ambos equipos a permanecer en la cancha durante ese tiempo.

Antes de comenzar el partido sólo se inscribirán en el acta los jugadores que estuviesen presentes.

Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes quedase por cualquier motivo con un número de jugadores inferior a **TRES**, el árbitro decretará la suspensión del partido. Se mantendrá el resultado si es favorable al equipo no infractor, y se le dará ganado (1-0) en cualquier otro caso.

En el transcurso del primer período pueden incorporarse a su equipo hasta el total de 12 jugadores entregando la ficha correspondiente. Una vez finalizada la primera parte se cierra el acta, no pudiéndose inscribir más jugadores.

Se autorizarán por parte de cada equipo un número ilimitado de cambios de jugadores durante el transcurso del encuentro, y el número máximo de jugadores en acta será de doce.

ARTÍCULO VI-5

Los dos equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego con un balón reglamentario, en perfectas condiciones, que entregarán al árbitro para su revisión antes de comenzar el partido.

Se jugará con el balón del equipo local, reteniéndolo el árbitro durante el descanso, el otro quedará en poder del árbitro asistente, por si fuera necesaria su utilización.

Si el equipo local no presentase balón o no estuviera a juicio del árbitro en condiciones de jugar con él y no tuviera otro de reserva, se jugará con el del equipo visitante que está obligado a llevar.

ARTÍCULO VI-6

Si el partido no pudiera celebrarse por no presentar balón ninguno de los equipos el Comité de Competición dará por perdido el encuentro a ambos.

ARTÍCULO VI-7

a).-En el caso de que uno de los equipos (salvo causas justificadas de fuerza mayor que valorará, en cada caso, el Comité de Competición) no reuniera al menos **CINCO JUGADORES** sobre la cancha de juego, una vez agotados los cinco minutos de cortesía, el árbitro suspenderá el encuentro, haciendo constar en el acta esta circunstancia. El número mínimo de jugadores deberá ascender a SEIS en el caso de la no presentación de Delegado ya que uno de los jugadores deberá ejercer tal función.

El Comité de Competición, dispondrá la pérdida del encuentro por parte del equipo infractor con el resultado de 1-0 y:

PRIMERA VEZ: Descuento de un punto de la clasificación general.

SEGUNDA VEZ NO CONSECUTIVA: Descuento de un punto de la clasificación general y 20 € de sanción económica.

TERCERA VEZ ALTERNATIVA o SEGUNDA CONSECUTIVA: Expulsión de la competición con la pérdida de todos los derechos sobre la misma y de la fianza depositada.

b).- **Si la incomparecencia de un equipo es total**, el Comité de Competición, dispondrá la pérdida del encuentro por parte del equipo infractor con el resultado de 1-0 y:

PRIMERA VEZ: Descuento de un punto de la clasificación general y 20 € de sanción económica.

SEGUNDA VEZ NO CONSECUTIVA: Descuento de un punto de la clasificación general y 30 € de sanción económica.

TERCERA VEZ ALTERNATIVA o SEGUNDA CONSECUTIVA: Expulsión de la competición con la pérdida de todos los derechos sobre la misma y de la fianza depositada.

c).- Si la incomparecencia fuera de ambos equipos, el resultado del encuentro será de empate a cero goles. No sumarían punto ninguno de los dos equipos y se les descontaría un punto a cada uno de la clasificación general.

La sanción económica será impuesta según lo estipulado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO VI-8

El equipo que incurra en cualquiera de estos hechos o en alineación indebida, dos veces consecutivas o tres alternativas, quedará expulsado de la competición, con la pérdida de todos sus derechos sobre la misma y de la fianza depositada.

ARTÍCULO VI-9

A petición del delegado de cualquiera de los dos equipos, el árbitro está obligado a comprobar las fichas e identidades de los jugadores concretos que se le soliciten. Esta revisión la podrá realizar el propio árbitro o el árbitro asistente si sospechase que existen irregularidades en alguno o ambos equipos. La

revisión tendrá lugar antes del partido, en el descanso (sólo de los jugadores que actuaron en la primera parte) o a la finalización del mismo, quedando obligados los delegados a que ningún jugador sin autorización del árbitro asistente, abandone el recinto deportivo.

También deberán comprobar las identidades de los participantes en el supuesto que la Delegación hubiera designado el partido para la aplicación de la Circular nº 1/2010 de fecha 10 de febrero, llevándose a cabo, en este supuesto, conforme a lo establecido en la referida circular.

ARTÍCULO VI-10

Se hará constar en Acta y tendrá la consideración de alineación indebida:

a).-Cualquier negativa por parte de uno de los equipos a someterse a la revisión.

b).-La ausencia de uno de los jugadores a revisar una vez puesta tal circunstancia en conocimiento del delegado.

c).-La no presentación de D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o Tarjeta de Residencia para extranjeros, del o de los jugadores requeridos para su revisión.

ARTÍCULO VI-11

Al equipo que incorpore al acta un jugador o delegado sin licencia federativa o que la reglamentación no lo permita expresamente (estar sujeto a sanción disciplinaria, no disponer del preceptivo reconocimiento médico) o por utilizar la ficha o la identidad de otro jugador, le será dado el partido perdido por el resultado de un gol a cero o se mantendrá si el resultado es favorable al equipo no infractor. Además se sancionará al club con el descuento de un punto de la clasificación general y al delegado por incumplimiento de funciones.

Si el infractor fuera identificado como participante en la competición será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el artículo IX.3.

La falsificación de datos de identidad o la alineación de un jugador que la reglamentación no lo permita expresamente (Artículo 1.-PARTICIPANTES de las Bases del XI Campeonato "Deporte para todos" de Fútbol-Sala) será considerada como alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que haya intervenido el jugador.

En cualquiera de estos casos el árbitro o el árbitro asistente, deberá retirar la licencia deportiva del jugador o jugadores susceptibles de haber incurrido en alineación indebida, así como la licencia del Delegado.

ARTÍCULO VI-12

Si un equipo, por disconformidad con las decisiones arbitrales o por insubordinación se retirase de la cancha, permaneciese en ella con el claro propósito de no dejar continuar el encuentro o en actitud claramente antideportiva, será sancionado con la pérdida del encuentro y el descuento de un punto de su clasificación general, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que individual o colectivamente les fueran aplicadas por el Comité de Competición. Si fuera en encuentro de copa el equipo infractor perderá la eliminatoria.

Si un partido se suspendiese por mala conducta de los jugadores, invasión del recinto de juego, alteración del orden público, etc.; el Comité de Competición determinará las siguientes sanciones, independientemente de las que se apliquen individualmente.

-Pérdida del encuentro y descuento de un punto de la clasificación general. Si los dos equipos estuvieran implicados en la suspensión, se dará por perdido el encuentro a ambos.

ARTÍCULO VI-13

Un partido se podrá suspender por incomparecencia del árbitro o si, una vez comenzado, éste se lesiona o enferma. En este caso la Delegación de la Federación Madrileña, correrá con los posibles gastos arbitrales que originen esta circunstancia o la posterior celebración del encuentro.

En todos los demás casos será el árbitro el único facultado para suspender el encuentro, si a su juicio se dan los siguientes supuestos:

-Falta de medios técnicos (luz, balón, redes).

-Incomparecencia total de un equipo o con un número de jugadores inferior al que la reglamentación exige para el comienzo del encuentro.

- Insubordinación de varios jugadores.
- Invasión de la cancha por el público.
- Fuerza mayor (sólo a consideración del árbitro del encuentro)
- Retraso en los horarios programados superior a 30 minutos.**

ARTÍCULO VI-14

En caso de tener que suspender el partido, el árbitro se lo comunicará a los delegados de los equipos y hará constar en el acta, con todos los detalles posibles, las circunstancias de tal suspensión. El Comité de Competición decidirá en cada caso a la vista de las actas y de las pruebas aportadas, la reanudación, la repetición o la finalización del encuentro. Los posibles gastos de arbitraje ocasionados por la reanudación o repetición del encuentro serán cargados a la cuenta del equipo o equipos que determine el Comité de Competición en cada caso.

ARTÍCULO VI-15

En el caso de que un partido suspendido, que haya dado comienzo, deba reanudarse en otra fecha, sólo podrán alinearse los jugadores que estaban inscritos en la primera acta y en las condiciones en que se encontraban en el momento de la suspensión.

Si la suspensión se produjera antes de acabar la primera parte, en la reanudación del partido suspendido, podrán incorporarse jugadores antes de finalizar la primera mitad.

No podrán alinearse los jugadores que hubieran sido expulsados durante el tiempo entonces jugado o aquellos posteriormente suspendidos por el Comité de Competición como consecuencia de dicho partido.

ARTÍCULO VI-16

A efectos disciplinarios, el Comité de Competición considerará los encuentros suspendidos o aplazados como celebrados en la fecha en que se terminó por completo el partido. En los encuentros suspendidos y reanudados en otra fecha los jugadores que no hubieran podido ser alineados por sanción en la primera fecha tampoco podrán ser alineados en la reanudación.

ARTÍCULO VI-17

En la fecha en que se reanude el encuentro suspendido, los jugadores que se encuentran cumpliendo sanción por hechos ocurridos en fecha posterior a la de la suspensión podrán alinearse siempre que se cumpla lo establecido en el artículo VI-16 y, siempre que dicha sanción no sea por agresión o intento de agresión al árbitro o árbitro asistente.

ARTÍCULO VI-18

No se acordará la repetición de un partido cuando ésta pueda redundar en contra del equipo que resultó víctima de la coacción o atropello del equipo contrario o del público.

ARTÍCULO VI-19

Si por cualquier circunstancia un encuentro fuera suspendido una vez iniciado y el Comité de Competición decidiera su repetición íntegra, el partido se considerará como aplazado, sin perjuicio de que el citado Comité imponga sanciones accesorias por hechos graves ocurridos durante el tiempo invalidado.

ARTÍCULO VI-20

Siempre que un partido oficial se suspenda por intromisión del público, mala conducta de los jugadores, agresión a componentes de un equipo, árbitro, árbitro asistente o insubordinación de un equipo, se atenderá a lo dispuesto por el Comité de Competición, el cual, para decidir procurará recoger los elementos de juicio consecuentes para su mejor resolución.

CAPÍTULO VII

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIONES.

ARTÍCULO VII-1

La puntuación de los encuentros será la siguiente:

- Partido ganado, tres puntos.
- Partido empatado, un punto.
- Partido perdido, cero puntos.

ARTÍCULO VII-2

A efectos de desempate en la clasificación general final de las competiciones de liga, el equipo que haya sido sancionado más veces por los artículos VI-7, VI-11 o VI-12 (cualquiera de ellos), quedará clasificado por detrás del que haya infringido menos veces dichos artículos.

ARTÍCULO VII-3

En las competiciones por puntos, si se produjese un empate a puntos entre dos equipos y no quedase resuelto por el artículo anterior, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor y goles en contra, según los resultados de los partidos jugados entre ambos equipos exclusivamente, y si así no se dilucidase el empate, se determinará por la mayor diferencia de goles a favor y goles en contra, teniendo en cuenta los de todos los partidos de la competición. De ser ésta idéntica el que hubiera conseguido más goles a favor.

ARTÍCULO VII-4

Si el empate se diera entre más de dos equipos, se totalizarían los resultados entre los interesados y se decidiría:

- 1.-Por la puntuación que se estableciera con los resultados obtenidos entre ellos, con independencia de los demás.
- 2.-Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra de los partidos jugados entre sí.
- 3.-Por la mayor diferencia de goles, teniendo en cuenta los goles a favor y en contra de todos los partidos de la competición. De ser ésta idéntica el que hubiera conseguido más goles a favor.

ARTÍCULO VII-5

Los partidos jugados contra equipos que causen baja durante la primera vuelta de la competición, se considerarán como no celebrados a efectos de la clasificación general. Si se retiraran en la segunda vuelta, serán considerados como válidos todos los resultados de la primera vuelta y se dará como no celebrados (a efectos de clasificación) los de la segunda vuelta.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO VIII-1

Para hacer cumplir las presentes normas y solucionar las incidencias que pudieran producirse en los partidos, existirá un Comité de Competición en primera instancia y otro de Apelación en segunda.

Contra los acuerdos y resoluciones del Comité de Apelación no cabe recurso alguno.

ARTÍCULO VIII-2

Durante la temporada de juego el Comité de Competición se reunirá una vez a la semana en sesión ordinaria, habitualmente los miércoles, y en sesión extraordinaria en cualquier tiempo, siempre que los asuntos a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO VIII-3

Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Apelación en el término de DOS DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a áquel en que se publicó la sanción, previo depósito de 10 (diez) €. En ningún caso la presentación de un recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta.

Los recursos se elevarán directamente al Comité de Apelación, competente para resolver, que deberá emitir su veredicto en el plazo más breve posible.

Las apelaciones deberán contener una sucinta relación de hechos, con las alegaciones pertinentes, los fundamentos de derecho, con cita de los preceptos reglamentarios que se consideren aplicables, y el suplico, aportándose además las pruebas, si las hubiere.

Si el Comité de Apelación estima parcial o totalmente el recurso; procederá la devolución del depósito de 10 (diez) €.

ARTÍCULO VIII-4

El Comité de Apelación resolverá las cuestiones de su competencia, valorando, según su leal saber y entender las pruebas de cada caso, pudiendo acordar alguna nueva diligencia aclaratoria, con carácter excepcional, bien por no haberse practicado ante el Comité de Competición o bien por referirse a cuestiones desconocidas con anterioridad al fallo de éste.

ARTÍCULO VIII-5

Será misión del Comité de Competición el estudio, interpretación y fallo de las actas de los partidos y de cuantos escritos le sean dirigidos en tiempo y forma para asuntos de su incumbencia y aquellos otros que pudieran surgir y no se hallaran especificados. Podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisitos de plazo para esclarecer, sancionar o disponer con respecto a la presente reglamentación.

ARTÍCULO VIII-6

Cuando un delegado o jugador figure en el acta con falta que lleve aneja la suspensión automática de uno o varios partidos, deberá considerarse suspendido para el encuentro siguiente, aunque no haya recibido comunicación del Comité de Competición por el conducto establecido. De no hacerlo así, será considerada su alineación indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si la temporada terminase cuando aún no se hubiesen cumplido los partidos de sanción, aquellos que quedaran pendientes de cumplir, tendrán vigencia en la siguiente temporada y sucesivas, aunque hubiesen cambiado de Club o sean de distinta categoría o deporte.

Para empezar a computar el cumplimiento de los partidos pendientes, el jugador o delegado debe tramitar con anterioridad la correspondiente licencia deportiva.

ARTÍCULO VIII-7

La competición se regirá por las disposiciones de este Reglamento, no obstante, el Comité de Competición queda facultado para juzgar los casos que por su dudosa interpretación o índole, no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas.

Además, las cuestiones de dudosa interpretación podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a criterios interpretativos.

ARTÍCULO VIII-8

Para un jugador con partidos de sanción, únicamente se irán descontando los partidos que su equipo haya jugado realmente, no descontarán por tanto, los partidos aplazados, los jugados contra equipos que están expulsados o retirados, etc.

Un jugador o delegado que tenga pendiente cualquier sanción, tendrá que cumplirla en todos los equipos donde tenga ficha (ya sea de jugador o delegado). En este caso, los partidos de sanción se entenderán como jornadas de sanción y se descontarán únicamente las jornadas que juegue el equipo donde fue sancionado.

ARTÍCULO VIII-9

Las sanciones económicas deberán abonarse dentro del plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la sanción, sin que la interposición de cualquier recurso anule esta obligación. En

circunstancias normales el límite será las 20 horas del segundo viernes posterior a la celebración del encuentro (excepto para las sanciones exclusivamente económicas, doble tarjeta amarilla, por ejemplo, que deberá abonarse antes del siguiente encuentro).

La alineación de un jugador o delegado una vez cumplida la sanción deportiva, pero sin hacer efectiva la económica, será considerada de oficio como ALINEACIÓN INDEBIDA por el Comité de Competición.

En caso de impago, el Comité de Competición podrá disponer el no nombramiento de árbitro y árbitro asistente para los posteriores encuentros a celebrar por los equipos que no hayan satisfecho los importes correspondientes y aperebirlos de expulsión de la competición.

En todo caso, los clubes son los responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a sus jugadores y delegados.

CAPÍTULO IX

CUADRO DE SANCIONES.

Los jugadores de los equipos que participen en el campeonato de fútbol-sala, serán objeto de sanciones, considerándose como tal:

PROTESTAS.-La manifestación de disconformidad de palabra u obra con las decisiones arbitrales.

DESACATO.-No acatamiento de las decisiones arbitrales.

MENOSPRECIO O DESCONSIDERACIÓN.- Desprecio hacia otras personas, de palabra u obra, provocando agravios mediante falsedades o hechos no comprobados.

INSULTAR.-Provocar agravios a un tercero mediante palabras malsonantes o injuriosas con el decidido propósito de ofender.

AMENAZAR.-Dar a entender a un tercero con actos o palabras que se le quiere hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de atemorizarle o coaccionarle.

AGRESIÓN.-Acometer contra un tercero o atacarle físicamente con el propósito de provocar daño. Asimismo, se considerarán varios tipos de agresión según la gravedad:

AGRESIÓN LEVE.-Si el hecho no provoca efectos dañosos o lesivos.

AGRESIÓN MENOS GRAVE.-Si la agresión provoca daño o lesión que merme momentáneamente las facultades del agredido con rápida recuperación.

AGRESIÓN GRAVE.-Cuando el agredido no pueda continuar el juego hasta su terminación o deba ser asistido por un facultativo.

AGRESIÓN MUY GRAVE.-La que impida al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores por prescripción facultativa.

Se considerará **AGRESIÓN** cuando se efectúe con el juego parado o cuando en el transcurso del mismo sea evidente que no se trate de intervenir en la jugada.

Se considerará como **JUEGO VIOLENTO**, en idénticos grados de gravedad que los tipificados en la agresión, cuando se trate de jugar el balón dando como resultado lo especificado en cada uno de dichos grados y sin apreciar el árbitro voluntariedad en la jugada.

ARTÍCULO IX-1

Se sancionará con multa de tres euros (3,00€), la acumulación de dos tarjetas amarillas en el mismo encuentro. Asimismo, idéntica sanción llevará aparejado el hecho de que sea mostrada la tarjeta roja directa por abortar una ocasión manifiesta de gol.

ARTÍCULO IX-2

(DE UNO A CINCO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN).

1.-Un jugador que intervenga en cualquiera de los lances de juego, con riesgo evidente o peligrosidad notoria para otro jugador, sin originar lesión o daño. Si hubiera lesión y dependiendo de la gravedad de ésta, se agravaría la sanción.

2.-El que en la disputa del balón emplee intencionadamente medios o procedimientos violentos que atenten de manera directa a la integridad de otro jugador.

3.- El que insulte, amenace, provoque o menosprecie a otro jugador.

4.-El que se dirija al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas con expresiones, ademanes de menosprecio, protestas leves o lance cualquier objeto, siempre que no constituya una falta más grave.

5.-El que pronuncie términos o expresiones que atenten gravemente al decoro exigido a todo jugador.

6.-El que ofenda a los espectadores con palabras o ademanes.

7.-El que intente agredir, empuje, escupa o lance cualquier objeto a otro jugador.

8.-El que proteste airada y ostensiblemente al árbitro o al árbitro asistente, cualesquiera que sean sus decisiones, o menosprecie públicamente su autoridad. Si la protesta fuera colectiva y tumultuaria, se advertirá al Club infractor que en el supuesto de reincidencia, la sanción se aplicará al capitán y delegado del equipo, ello sin perjuicio de imponer la que corresponda al jugador o jugadores que hubieran sido identificados por el árbitro y amonestados o expulsados por dicha causa.

9.- El que provoque la animosidad del público, jugadores, directivos contra el árbitro, árbitro asistente, el equipo contrario o alguno de sus jugadores.

10.- Insultar u ofender al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas.

11.- Ofender de obra a los espectadores.

12.- Comportamiento incorrecto con material de las instalaciones.

13.- Intentar agredir a cualquier espectador.

14.- Por incumplimiento de funciones de delegado del equipo.

15.- Amenazar, coaccionar al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas, siempre que no constituya una falta más grave.

16.- Abandonar el banquillo sin la preceptiva autorización del árbitro asistente o del árbitro.

17.- Participar en un encuentro sin haber abonado las sanciones económicas originalmente impuestas por el Comité de Competición.

ARTÍCULO IX-3

(DE CINCO A CATORCE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN).

1.-Agredir a otro jugador:

a).-El que agrede a otro jugador, sin repetición dentro del acto y el hecho no origina efectos dañosos o lesivos y el autor carece de antecedentes por actos de la misma naturaleza. (Falta grave)

b).-Si el hecho es originario de daño o lesión que merme las facultades del agredido, o aún no causando efectos, el autor tuviera antecedentes por haber sido sancionado por agresión. (Falta muy grave)

2.-Intento de agresión o agresión fallida al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas.

3.-Insultar, ofender, amenazar o coaccionar reiteradamente al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas, tanto dentro como fuera del terreno de juego.

4.-Actuar encontrándose sujeto a sanción disciplinaria. Dicha sanción se entenderá como ampliación a la que pesaba sobre el infractor.

5.-Escupir o lanzar cualquier objeto al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas, siendo de mayor gravedad que lo contemplado en el artículo IX-2.4.

6.-Agredir a cualquier espectador.

7.-Agarrar, empujar o zarandear al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas, siempre que no constituya una falta más grave.

8.-Agresión repetida a un contrario.

9.-Provocar la interrupción anormal del encuentro.

10.-Provocar daño, deterioro, destrucción o sustraer cualquier documento depositado en la mesa del árbitro asistente.

11.-Suplantar la identidad de otro jugador utilizando o alterando la licencia deportiva.

ARTÍCULO IX-4

(DE QUINCE PARTIDOS A UN AÑO DE SUSPENSIÓN).

1.-Lesionar a un contrario por agresión sin disputar el balón o sin que éste se encuentre en juego, causándole un daño de tanta gravedad que le impida proseguir el juego hasta su terminación, extremo éste que deberá ser acreditado por certificación facultativa.

2.-Agresión al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas calificada como leve.

3.-Saltar a la cancha provocando la interrupción anormal del encuentro con la finalidad de sacar provecho del lance.

ARTÍCULO IX-5

(DE UNO A DOS AÑOS DE SUSPENSIÓN).

1.-Agresión a un contrario calificada como muy grave.

2.-Agresión al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas calificada como menos grave.

ARTÍCULO IX-6

(DE DOS A TRES AÑOS DE SUSPENSIÓN).

1.-Agresión al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas calificada como grave.

ARTÍCULO IX-7

(DE TRES AÑOS DE SUSPENSIÓN A PERPETUIDAD).

1.-Agresión al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo o autoridades deportivas calificada como muy grave.

ARTÍCULO IX-8

La agresión colectiva al árbitro, árbitro asistente, delegado de campo, equipo contrario y demás personas representativas, con escándalo público, será motivo de expulsión del equipo agresor del Campeonato con la pérdida de la fianza y derechos correspondientes, así como los componentes de dicho equipo que serán sancionados según la gravedad de los hechos.

ARTÍCULO IX-9

Cualquier sanción especificada en estas normas se aplicará a los jugadores con ficha, aún estando vestidos de paisano o como espectadores de partidos, incluso, en los que no se encuentre participando su equipo. Si por la actitud de un jugador o jugadores se llegase a la suspensión de un encuentro las sanciones se aplicarían en grado doble.

ARTÍCULO IX-10

Si el agredido fuera árbitro, árbitro asistente o cualquier persona representativa y sufriera lesiones que determine inutilidad temporal para dedicarse a su trabajo habitual, el culpable será suspendido a perpetuidad y el Club a que pertenezca el causante, vendrá obligado a pagar los gastos de curación e indemnizaciones que procedan, sin perjuicio del derecho que el Club tendrá para repercutir contra el culpable, así como los cargos que puedan producirse caso de haber juicio penal por faltas o malos tratos.

ARTÍCULO IX-11

Las faltas que se cometan por los jugadores o delegados contra árbitros o árbitros asistentes de anteriores o siguientes encuentros, serán castigadas con la misma penalidad que las realizadas contra los árbitros del partido que se esté disputando, siempre que éstos las hagan reflejar en sus actas o anexos. Igualmente, se castigará aunque se cometan fuera del terreno de juego y vayan vestidos de paisano.

ARTÍCULO IX-12

Serán circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad:

1.1.-Rebelarse contra las decisiones de los árbitros (*negarse a abandonar el terreno de juego tras la expulsión, no retirarse a los vestuarios una vez reanudado el juego,*).

1.2.-Incitar al público en apoyo de la infracción.

1.3.-Ser reincidente.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado dentro de la misma temporada por la misma falta, por una más grave o dos veces por una más leve.

1.4.-Originar un desarrollo anormal del encuentro por la falta cometida o la reiteración de faltas.

1.5.-Cualquier otra circunstancia que considere el Comité de Competición.

Serán circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad:

2.1.-Aceptar deportivamente la sanción que el árbitro haya podido imponer como resultado de la falta.

2.2.-Demostrar su arrepentimiento de modo ostensible o inmediato a la comisión de la falta, tratando de reparar o disminuir los efectos de la misma, o dando satisfacción al ofendido.

2.3.-Haber mediado provocación suficiente.

ARTÍCULO IX-13

La suspensión de jugadores, delegados o de cualquier persona con licencia incluida en el acta, llevará consigo una multa de 3 € (tres euros), por encuentro o jornada de suspensión.

Si los partidos o jornadas de suspensión abarcaran más de una temporada, el **equipo** será responsable subsidiario de la sanción económica correspondiente a la temporada en curso exclusivamente. Durante este período y en función de la cuantía de la sanción, el Comité de Competición podrá exigir la renovación de la fianza depositada para la temporada en ejercicio.

De los partidos o jornadas pendientes para posteriores temporadas, **será directo y único responsable el infractor**, que no podrá volver a participar en ninguna competición, mientras no haga efectivo el importe total del resto de la sanción económica y cumpla con la totalidad de la sanción disciplinaria.

A tal efecto el cómputo de los partidos o jornadas pendientes de cumplimiento empezará a partir de la fecha en la que la licencia sea admitida a trámite.

Cuando las faltas anteriormente relacionadas sean cometidas por los Delegados, serán castigadas con la sanción inmediata superior en grado que la que correspondería aplicar si fuesen cometidas por los jugadores.

ARTÍCULO IX-14

Los artículos de este CAPÍTULO podrán variarse o alterarse, siempre que las circunstancias o los tiempos lo exigieran y previo acuerdo o propuesta del organismo competente.

ARTÍCULO IX-15

En cuanto a las obligaciones de los clubes, delegados y público, así como la responsabilidad y sanción por incumplimiento de las mismas, se estará a lo dispuesto en las Normas que regula el CAPÍTULO correspondiente de este Reglamento.

ARTÍCULO IX-16

La duración de los encuentros será de 50 minutos divididos en dos tiempos de 25' con un descanso entre ambos de 5 minutos. **En los tres últimos minutos del partido (que se jugarán a reloj parado) no podrá ser concedido tiempo muerto a ninguno de los equipos.**

Tanto las instalaciones, los horarios, calendarios, etc., pueden ser susceptibles de cambios, según las necesidades o variaciones que vayan surgiendo a lo largo de la temporada.

Los equipos tendrán responsabilidad subsidiaria de cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones deportivas, siendo el Comité de Competición el que se encargue de sancionar deportiva y/o económicamente en cada caso. La sanción económica vendrá determinada por la valoración de los daños efectuada por el Patronato correspondiente.

A tal efecto los árbitros vienen obligados a hacer constar en el acta del encuentro o en el Anexo correspondiente, tal circunstancia.

ARTÍCULO IX-17

Para lo no previsto en este Reglamento se remite a lo contenido en el Reglamento de la Federación Madrileña de Fútbol-Sala.

NOTA INFORMATIVA

EN ESTE ENLACE, <http://fmfscosladasanfernando.blogspot.com/> TENDRÁS LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LA DELEGACIÓN DE LA MANERA MÁS RÁPIDA, ACTUALIZADA Y FIABLE DE TODA LA COMPETICIÓN, HORARIOS, RESULTADOS, CLASIFICACIONES, EN DEFINITIVA TODO LO QUE PUEDE INTERESAR A TU EQUIPO.

DELEGACIÓN F.M.F.S. COSLADA-SAN FERNANDO DE HENARES
c/ Perú, s/n (Polideportivo Valleaguado) 28823-COSLADA (MADRID)
Tfno: 916 734 376 Fax: 916 741 044
Email: fmfscoslada@gmail.com